



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido á instancia de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz en solicitud de la competente autorizacion para continuar en sus operaciones:

Vista la consulta emitida por el Consejo Real en 21 de Junio último:

Considerando que dicha compañía solicitó oportunamente mi Real autorizacion con arreglo á los artículos 18 de la ley de 28 de Enero y 39 del reglamento de 17 de Febrero de 1848:

Considerando que á tenor de estas disposiciones ha reformado sus estatutos y verificado en ellos todas las enmiendas que se la prescribieron en Real orden de 20 de Febrero último, hallándose por lo tanto completa y arreglada la instruccion del expediente:

Vengo en conceder mi Real autorizacion á la compañía mencionada para que pueda continuar en sus operaciones, rigiéndose por los estatutos consignados en escritura pública de 10 de Abril próximo pasado.

Dado en Palacio á trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona, á instancia de la compañía anónima denominada «La Iberia, de seguros», en solicitud de la competente autorizacion para reducir su capital á 40 millones de reales, suprimiendo sus operaciones en el ramo de seguros de incendios y los 20 millones destinados á dicho objeto, y que al propio tiempo se aprueben algunas otras modificaciones de los estatutos:

Vista la consulta emitida por el Consejo Real en 28 de Junio último:

Considerando que las reformas proyectadas por esta sociedad fueron aprobadas en la junta general que se celebró en 13 de Agosto y consignadas en escritura pública de igual fecha, concurriendo personalmente á dichos actos la mayor parte de los accionistas, adhiriéndose otros por escrito y obligándose subsidiariamente los primeros por los socios ausentes según lo exige la ley y la jurisprudencia adoptada en estos casos:

Considerando que no podía verificarse la supresion del fondo destinado á los seguros de incendios mientras no se abriguara si habria alguna reclamacion pendiente, de la cual debiera responder; pero depurado este punto hasta el extremo ha producido el resultado favorable á los deseos de la sociedad:

Considerando que la reduccion del capital se facilita en este caso por la circunstancia de haberlo tenido la empresa dividido en porciones iguales, con destino exclusivo de cada una de ellas, á un ramo determinado de seguros:

Considerando que por este motivo los 20 millones de los seguros de incendios no han sido responsables mas que de esta clase de operaciones, y que una vez justificado que no existe reclamacion alguna bajo tal concepto, puede autorizarse la supresion de aquella parte del capital sin temor de lastimar intereses de ninguna clase:

Considerando que las demas modificaciones propuestas en los estatutos son de corta importancia, y no se oponen á las prescripciones legales que existen sobre la materia, según han reconocido el Gobernador de la provincia y las corporaciones que intervienen en esta clase de expedientes, por cuya razon no se ofrece tampoco reparo en que sean aprobadas;

Vengo en conceder mi Real autorizacion á la compañía denominada «La Iberia de seguros» para que reduzca su capital social á 40 millones de reales, suprimiendo sus operaciones en el ramo de seguros de incendios, y aprobando las otras modificaciones de los estatutos consignadas en la escritura de 13 de Agosto del año próximo pasado.

Dado en Palacio á trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.=Negociado 3.º

La comunicacion de V. S., fecha 9 del corriente, en la que da parte de que olvidando sus sagrados deberes se fugaron de la ciudad de Almadrlejo varios funcionarios públicos en el momento que se desarrolló la enfermedad reinante, ha llenado de sentimiento el corazon de S. M., si bien le mitigó un tanto el procedimiento humanitario y la patriótica decision con que algunos otros funcionarios y ciudadanos particulares se dedicaron con denuedo, por la caridad mas ardiente, no solo á prodigar toda clase de consuelos á los desgraciados enfermos, sino á suplir en las funciones económicas el culpable abandono en que las dejaron los individuos que constituian el Ayuntamiento.

S. M., que se halla resuelta á castigar con mano fuerte á los que, sin considerarse á sí mismos, olvidan en los momentos del peligro los sagrados deberes que los cargos con que fueron investidos les imponen, así como á premiar con mano pródiga á aquellos que, recordando su dignidad, nada les detiene para sacrificarse en las aras del bien público, ha tenido por conveniente mandar:

1.º Que se haga saber á los que huyeron de la ciudad de Almadrlejo, en el momento del peligro, que han incurrido en el alto desagrado de S. M.

2.º Que se publiquen sus nombres, para escarmiento de los demas, en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esa provincia, á cuyo fin remitirá V. S. lista de los individuos del Ayuntamiento que se fugaron, y cuyos nombres no constan en la que acompañó á su comunicacion.

3.º Que se pase al Ministerio de Gracia y Justicia otra lista comprensiva de los dos Procuradores del Juzgado, del cura párroco y demas eclesiásticos que dieron

GOBIERNO POLITICO

DE ZARAGOZA.

Núm. 830.

Circular núm. 326.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono solicitado por D. Judas Losilla, vecino de Calatayud, de la mina de plomo argentífero denominada la Aragonesa, sita en el término municipal de Munébrega cuya mina registró en 22 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Octubre de 1854. — Cayetano Cardero.

Número 831.

Circular núm. 327.

Los Directores facultativos del Hospital provincial de Ntra. Sra. de Gracia, me dan parte en este dia de haber disminuido la existencia de enfermos, no haberse presentado otras afecciones que las propias de la estacion continuando las viruelas naturales, las intermitentes de todos tipos, pero ninguna de carácter epidémico.

Lo que tengo la satisfaccion de anunciar al público para su debida tranquilidad é inteligencia.

Zaragoza 5 de Octubre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 832.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Esta Diputacion ha acordado sacar á pública subasta el dia 9 del corriente y hora de las doce de su mañana en el Salon de sus sesiones sito en el local del Gobierno de provincia, las obras de carpintería para el Palacio de S. E. que se espresan á continuacion, verificándose para ello, tantos actos cuantas son estas.

1.ª subasta.

El objeto de esta subasta es la construccion de once ventanas en cuatro ojas cada una con cinco paneles almohadillados en cada una oja con sujecion al plano y detalles en grueso de maderas molduras y disposicion de las mismas de ocho palmos diez dedos de anchas, por diez y siete palmos ocho dedos de alto.

2.ª subasta

Once vidrieras (sin cristales) en dos ojas cada una para los mismos vanos que las ventanas que espresa la subasta anterior, con sujecion y detalles en la forma indicada, teniendo los saetinos ó trabiesas cuatro dedos de ancho y el grueso de muestras; las piezas su-

tan mal ejemplo, para que por el expresado Ministerio se adopten las disposiciones que estime oportunas.

4.º Hitenido á bien S. M. deponer del destino de Administrador de Correos á D. Antonio Duran, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, para lo que se pasará nota á la Direccion general del ramo.

5.º Que se den las gracias en su Real nombre á Don Máximo Garcia y á D. Diego Golfín; á los dignos tenientes de cura D. Lorenzo Navín y D. José Nuñez á los sacristanes D. Ildefonso Oliva y D. Claudio Salguere, y á los médicos-cirujanos titulares D. José Garcia Carbajal, Subdelegado del partido, y D. Manuel Garcia Portillo.

6.º Que los nombres de los expresados individuos se publiquen honoríficamente en la Gaceta de la corte y en el Boletín de la provincia.

7.º Que atendiendo á los servicios especiales que prestó durante la epidemia D. Máximo Garcia, y del celo con que le secundó D. Diego Golfín, se les proponga por el Ministerio de Estado, al D. Máximo Garcia para la cruz de caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y á D. Diego Golfín para la de Caballero de la de Isabel la Católica.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1854 =Santa Cruz =Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 3.º

Relacion de los individuos que por haberse fugado de la ciudad de Almendralejo en los momentos de peligro de la invasion del cólera han incurrido en el alto desagrado de S. M.

Eclesiásticos.

El cura párroco, D. José Vicente y Ortega.

D. Diego Victor Perez.

D. José Pizarro.

D. Alfonso Fernandez Cortés.

D. Pedro Perez Valiente.

D. José Maria Muñoz.

D. Juan Antonio Hernandez.

D. Juan Gonzalez, Subdiácono.

Juzgado de primera instancia.

D. Juan Cortés Carrasco y D. José Pedrero, Procuradores.

Correos.

El Administrador D. Antonio Duran.

Empleados y particulares que han prestado servicios, de quienes se hace mencion honorífica.

Particulares.

D. Máximo Garcia.

D. Diego Golfín.

Eclesiásticos.

D. Lorenzo Navín y D. José Nuñez., Tenientes de cura.

D. Ildefonso Oliva y D. Claudio Salguere, sacristanes.

Médicos-cirujanos titulares.

D. José Garcia Carbajal, Subdelegado.

D. Manuel Garcia Portillo.

NOTA.

Los nombres de los individuos del Ayuntamiento de Almendralejo que tambien se fugaron, se publicarán cuando se reciba la lista que está reclamada.

perior é inferior tendrán dos dedos mas de anchas que las laterales.

3.ª subasta.

Siete persianas en cuatro ojas cada una para los mismos vanos que las ventanas y vidrieras espresadas anteriormente, con sujecion al plano y detalles en la forma indicada con tablas fijas sin movimiento dividida la altura en tres huecos iguales, y las piezas superior é inferior tendrán dos dedos mas de ancho que las laterales.

4.ª subasta.

Son nueve puertas de sala de dos ojas, con cinco paneles cada una oja construidas á dos faces como fijado en los detalles y planos, con el grueso de maderas y molduras de los mismos de ocho palmos y medio de anchas por diez y siete de altas, teniendo presente que la altura varia en algunos vanos.

5.ª subasta.

Dos puertas de entrada de dos ojas con cuatro paneles almohadillados en cada una oja y otro hueco de panel para colocar una reja de diez palmos y medio de anchas por veinte y uno de altas con sujecion al plano y detalles en la forma indicada en gruesos de maderas molduras y sistema de construccion.

Condiciones para las anteriores subastas.

1.ª La carpinteria de taller, que es objeto de las presentes subastas, se contrata colocada en su sitio, siendo de cuenta de los asentistas la conduccion desde el taller de construccion al edificio y la colocacion de los herrages.

2.ª Los clavos ó tornillos para fijar la cerrageria, se entregarán á los rematantes por cuenta de la Corporacion.

3.ª Toda la obra que se subasta se construirá de pino coral de buenas maderas y bien labradas ajustada á los planos y detalles que se hallan de manifiesto y conforme se describe anteriormente.

4.ª Si el Director encargado de la construccion del edificio produgese alguna queja sobre la calidad de las maderas, construccion de la carpinteria, ó mala colocacion de la misma, herrages ú otras causas que desvaloren las piezas subastadas, se nombrará un perito carpintero de cada parte para reconocer y apreciar los desperfectos producidos en queja, y el interesado estará á las resultas, mas en el caso de empate de dichos peritos, la Corporacion nombrará un tercero que lo dirima.

5.ª Desde la aprobacion de la subasta se fija el tiempo de un mes para la construccion y colocacion de las obras que se contratan.

6.ª El pago de la obra se verificará á los quince dias de colocada y aprobada.

7.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado que se depositará en la caja buzon que de antemano se hallará preparada en la porteria de la Diputacion provincial.

8.ª La Diputacion se reserva el derecho de admitir ó no proposiciones las que se le presenten, y tomando por tipo la mas baja, admitirá por término de media hora las mejoras que el rematante y los nuevos postores hiciéren en el tanto que se señale.

9.ª Los contratistas se obligan á satisfacer los gastos que la subasta origine, y á proponer fianza aceptable, y en el caso de no llevar á efecto el cumplimiento de la obra, dando principio desde luego, se verificará á espensas de los mismos contratistas y de sus fiadores Zaragoza 5 de Octubre de 1854.—El Presidente, Gayetano Cardero.—Manuel Lasala, Secretario.

Núm. 833.

D. Isidro Gomez Marzo, y D. Timoteo Gimenez del

Palacio, Jueces de primera instancia de la ciudad de Zaragoza

Hacen saber: Que en espediente instado por Doña Margarita Goyoso y consortes de Albalate de Cinca, contra el Sr. Conde de La Rosa sobre mrs. tienen acordada la venta de los bienes siguientes:

Una casa propia del Sr. Conde que es la principal sita en esta ciudad plaza de Sta. Engracia, confrontante con dicha plaza con terreno que da á la parte del paseo y con la calle antigua de Sta. Engracia y con la casa siguiente, tasada en 163 280 rs. vn.

Otra casa del mismo Sr. Conde sita en la calle antigua de Sta. Engracia, esquina á la del Pontarron, confrontante con dicha calle, con la casa anterior y siguiente, tasada en 36 955 rs. vn.

Y otra casa en dicha calle esquina á la del Pontarron, confrontante con la misma calle, con la casa anterior, calle del Pontarron y casa pequeña del señor Conde, tasada en 44 028 rs. vn.

Cuya venta tendrá lugar el día 11 del actual á las diez de su mañana en la sala Audiencia del Juzgado sito en la Virgen del Rosario, en donde se rematará en favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á 2 de Octubre de 1854.—Isidro Gomez.—Timoteo Gimenez del Palacio.—Por su mandado; Felix Valle.

PARTE NO OFICIAL.

Con la competente autorizacion del E. S. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento de la villa de Nonaspe, sacará á pública licitacion en los dias 8 y 15 del actual el arriendo del molino oleario, agua de las calles y boharál del pescado, aquel perteneciente á los propios y éstos á los arbitrios de la misma, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en su secretaria.

El ayuntamiento constitucional de Cuarte con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, arrendará en pública subasta en los dias 8 y 12 del corriente y hora diez de su mañana, el abasto de carnes con sus yerbas; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

No habiendo tenido efecto la provision del partido de cirujia del pueblo de Bortalba en el dia en que se anunció en el Boletin del lunes 25 de Setiembre próximo pasado; su ayuntamiento ha determinado hacer provision de él en el dia 15 del corriente bajo las bases señaladas en aquel anuncio. Los aspirantes podrán dirigir al ayuntamiento sus solicitudes francas de porte hasta dicho dia.

El ayuntamiento de Castejon de Valdejasca, arrendará en subasto público, en tres remates, que tendrán lugar los dias 8, 12 y 15 del mes actual, bajo los pactos que estarán de manifiesto en su secretaria; los pastos de lo rústico de la dehesa de Valdecastellar y corraliza del Plano, pertenecientes á los propios del mismo; la primera ha sido tasada en 1200 rs. vn. y su producto del año comun del último quinquenio es 713 rs., la segunda ha sido tasada en 920 rs. vn. y su producto del año comun del último quinquenio es 684 rs. Lo cual se anuncia al público para inteligencia de los licitadores.

En Velilla de Ebro se halla vacante la conduta de farmacéutico, su dotacion 6200 rs. vn. pagados en San Miguel de Setiembre; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria del ayuntamiento hasta el dia 20 de Octubre.

La empresa de navegacion del Canal Imperial pone en conocimiento del público que ha conseguido conunar los viages del barco ordinario con la salida de Tudela de la diligencia de Soria y su carrera: en consecuencia partirá de Tudela dicha diligencia los martes, jueves y sábados á las cuatro de la mañana regresando los lunes, miércoles y viernes.

Asimismo ha dispuesto esta empresa establecer para las próximas fiestas de Ntra. Sra del Pilar un barco diario cuyos viages darán principio el viernes próximo 6 del corriente hasta el dia 20 del mismo saliendo de Casa-blanca y el Bocal á las seis de la mañana y una hora antes los carruages de esta ciudad y Tudela.

La MORALIDAD, periódico no político, interesante á todas las clases de la sociedad por el objeto que se propone, que es el que manifiesta su propio título. Se insertarán tambien íntegras ó por extracto, segun fuese su importancia, las Reales órdenes del Gobierno de S. M., las órdenes ó circulares de las autoridades de la provincia y cuantas noticias generales del Reino y fuera de él se creyeren oportunas, con su correspondiente gaceta de lo que ocurriere en esta ciudad. Cada número llevará ademas un *Folleto* dispuesto de modo que pueda cortarse para su encuadernacion, y en él se irán publicando novelitas cortas, pero todas tan morales que podrán y deberán leerlas desde el niño hasta el anciano. Tales serán, entre otras, las del célebre canónigo Schmit.

Por ahora se publicará este periódico los jueves solamente en pliego de papel marquilla, pero con promesa de darlo á luz mas dias, si el número de suscritores lo permite, en cuyo caso no habrá aumento de precio para los primeros suscritores de esta ciudad, y muy insignificante para los de fuera.

Se admiten suscripciones á 4 rs. por mes en la imprenta de D. Antonio Molina calle Mayor núm. 75: en la librería de la Sra. viuda de Heredia, y en la Administracion diocesana.

Principiará su publicacion el Jueves 5 del corriente, llevándose el periódico á domicilio.

La casa de comercio de los SS. Suñol hermanos, queda establecida en el palacio del Sr. Baron de Purroy plaza de la Cabra: los mismos convidan con su nuevo domicilio á sus clientes y amigos.

El que quiera vender caballos de toros para las corridas próximas del Pilar, podrá llevarlos desde luego si gusta á la plaza de toros, donde habrá un encargado de la empresa para tratar de su ajuste, éste estará de ocho á once de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Interesante. Liquidacion de las existencias de una librería de Madrid. Libros casi de valde y que la mayor parte nunca han estado en baratos: la venta durará pocos dias; calle del Arco de Cineja, frente á la puerta pequeña de San Gil, donde se dan gratis los catálogos.

GRAN BARATO.

En la calle de la Cedacería número 23 donde se halla de muestra el libro mayor, sigue la venta de libros en blanco y rayados de todos tamaños, como asimismo cajas de carton, carpetas para liar papeles y tintas de colores, todo á precios muy bajos como verán los consumidores. En la misma se hallará un buen surtido de plumas de ave para escribir, las que se venderán desde el ínfimo precio de 3 rs. el 100 hasta 12 inclusive: tambien se hallará papel dorado y plasteado 16 rs. la mano, una coleccion de comedias del museo dramático las que se venderán por la tercera parte del precio que tienen impreso en la cubierta, y por último resmillas de papel arlequin ó de colores para escribir cartas á 10 rs. cada una de 50 cuadernillos y cajas de sombreras de caballero. En el mismo establecimiento se compra papel de periódicos y libros viejos por arrobas.

EL AUXILIAR

DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

ó sea Instruccion para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida para el gobierno económico-administrativo de los pueblos por Real decreto de 7 de Agosto de 1854: por

DON CELESTINO MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo que lo es el del *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* y del *Almanaque administrativo*, ha ordenado la instruccion que con el título de este prospecto se anuncia, movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los Cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á qué han de ajustar sus actos, interin la nacion reunida en Córtes fija las atribuciones de los mismos y de los Cuerpos político-administrativo-provinciales.

Consta de un tomo en 8^o que se mandará á correo tirado, franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre A la Comision general de Sierra.—Calle Imperial, núm. 22, Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El Libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal propio para formar rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 3^a edicion. 9 sellos

El Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas. 13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del Auxiliar; 4 volúmenes en 4^o prolongado, 80 rs. ó 114 sellos. Cada tomo, 20 rs. ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id. id., 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono para el segundo por 12 sellos.

EL 17 DE JULIO.

PERIÓDICO LIBERAL.

Agradecida la empresa del mismo al favor que la dispensa el público, y decidida á llevar á cabo cuantas reformas crea útiles y necesarias para generalizar la lectura de su periódico entre todas las clases; ha resuelto variar su precio, dando en esto la mejor prueba de que sus miras solo se dirigen al interés general, no á mercantiles especulaciones.

El 17 de Julio saldrá como hasta aquí en igual tamaño, papel é impresion: los precios de suscripcion serán desde el quince del corriente los siguientes.—Para la Capital: por un mes seis reales; por tres diez y seis. Para las provincias: por un mes ocho reales; por tres veinte y dos.

La suscripcion queda abierta en la redaccion del mismo, calle del Trenque imprenta y librería de D. Antonio Gallifa.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.